

el catedrático de la Universidad Potosina autor de este opúsculo recuerda sus antecedentes en las Leyes de Indias (que negaban legitimación a las tiendas de raya, fijaban jornadas máximas y estipulaban pagos en efectivo) y, ya en este siglo, sus primeras manifestaciones en las disposiciones laborales de Villada en el Estado de México, de Aguirre Berlanga en Jalisco, la última de las cuales "sirvió de modelo a la Ley vigente", pues "consignaba la reglamentación del contrato individual de trabajo, la jornada a destajo, la jornada máxima, los salarios mínimos para la ciudad y para el campo así como para la minería, la protección a los menores, los aspectos relativos a riesgos profesionales y seguridad social, y creaba las Juntas Municipales de Conciliación". Noyola Vázquez consigna igualmente las fechas de 1917, 1927 y 1931, y las considera claves, ya que en ellas: se estableció la protección constitucional para los trabajadores, se integraron las juntas de conciliación y arbitraje y se reglamentó el artículo 123 constitucional.

Ve hacia el futuro el autor, cuando habla de la creación de tribunales adecuados y de la simplificación del procedimiento; cuando propone que no haya propiamente representación de los sectores afectados, sino tribunales unitarios, con el fin de "unificar criterios y liquidar el deficiente funcionamiento de las Juntas Federales". Con todo, no pertenece Noyola Vázquez al sector de los imprudentes que digámoslo con expresión muy mexicana "mientras jalan por un lado, descubijan por otro", puesto que añade un "sin embargo". En efecto, "no se desconoce la muy importante participación de las organizaciones obreras del país a las que les corresponde orientar con honestidad y con verdadero espíritu clasista todas las acciones que se intentan ante el Tribunal del Trabajo... debiendo dejarse el aspecto deliberativo de los problemas obrero-patronales únicamente a las orga-

nizaciones respectivas, las que sabrán exigir de las autoridades la resolución que en derecho les corresponde".

Que la medida propuesta por Noyola Vázquez lleva aparejados sus peligros es algo que trasluce de su mismo planteamiento; que debe estudiarse debidamente la propuesta en sus implicaciones y posibles efectos sociales antes de tratar de implementarla, es evidente; pero que es digna de atención es, asimismo, indudable.

Cristóbal L. Mendoza: *Temas de Historia Americana* (Informes, discursos, prólogos). Caracas, 1963, pp. 424.

Los informes, los discursos, los prólogos de esta recopilación se van agrupando, naturalmente y sin esfuerzo en torno de ciertos temas centrales: las personalidades de los próceres; el desarrollo histórico-social subyacente al constitucionalismo venezolano.

Del natalicio del Libertador, a su muerte; su pasión por su tierra natal y por América; sus decretos, su entrevista con San Martín. Y, con extraordinario brillo, la "Lección de Monte Sacro" cuando, frente a Simón Rodríguez, el Rousseau caraqueño, Bolívar jura consagrarse a transformar el mundo. Y, también, en el desfile de próceres sudamericanos, Francisco de Paula Santander y Francisco de Miranda.

Del lado del desarrollo histórico-social venezolano, un largo proceso que hay que remontar hasta tiempos previos a la Independencia y que aún en nuestros días ni culmina ni se encuentra completo.

Fue Augusto Mijares, el sociólogo, el que reconoció que existe una interpretación optimista y una pesimista de la historia americana; quien reconoció también cuánto de importante tiene para los problemas actuales, esa interpretación de la historia. Fue él asimismo—como reconoció Cristóbal Mendoza en la recepción académica de Mijares— quien esta-

bleció que “es en estadistas, pensadores serios y trabajadores honrados donde es preciso estudiar el verdadero sentido de la vida colectiva americana y su orientación íntima”, o sea “esa tradición que precedió al nacimiento mismo de la nacionalidad”.

Antecedente de las constituciones formales de Venezuela fue la constitución real que se delinea y configura con la ciudad colonial a la que Mendoza consagra logradas páginas.

Fundada en el trópico, a impulso de una búsqueda de El Dorado, “la ranchería arraiga en suelo virgen, como semilla de derecho público, que debía florecer en la constitución de 1811, tras 300 años de lento desarrollo”. Las instituciones buscan imponerse al desmesurado medio físico, rebasan los rubros político-administrativos “y así echan, durante la Colonia, los cimientos de aquella democracia *sui generis* que sanciona la República, en la Constitución de 1811 y que ratifican luego los legisladores en 1830”.

En 1811, un congreso que representa auténticamente a las ciudades. Y en él se decide la forma federativa no por lo avanzado de la idea sino por el deseo de cada ciudad de preservar su autonomía. El impulso, originalmente más dispersivo que conjuntivo, lo condena el Libertador. Hay que esperar a 1830 para que la nueva Constitución combine “antiguas aspiraciones de autonomía y progreso locales, con las nuevas necesidades creadas”. Sin embargo, la Revolución del 19 de abril de 1810 en Caracas “constituye el movimiento inicial, definitivo y trascendental de la emancipación de Venezuela” en cuanto es “el día de la revelación de la conciencia nacional y el de la cristalización definitiva del sentimiento de la patria”.

Bajo el aparente objetivismo de una interpretación estrecha de la Primera Constitución Nacional (primera de Hispanoamérica) falta la verdad histórica,

para la interpretación de Cristóbal Mendoza. Él opone, “contra la tesis del carácter oligárquico, de sustitución de los privilegios de un grupo poderoso a los derechos del monarca, el concepto tradicional de “autonomía del común”, supeditado derecho divino del rey, pero que desaparecido éste, cobraba vigencia plena” y de que, al desencadenarse el proceso en Venezuela, donde nunca existió nobleza nutrida o riqueza compacta, se había iniciado ya el proceso de democratización. Mendoza postula también que si el impulso partió de un grupo, éste no buscó única y exclusivamente su propio provecho.

Tras los periodos que Gil Fortoul —el renombrado sociólogo latinoamericano— llamó “de Oligarquía Conservadora” y de “Oligarquía Liberal”, se produce la “Revolución Federal”, de extracción popular, nutrida de aspiraciones populares, de elementos sociales, cuya destitución databa de la Independencia. De nuevo, en el tema de los movimientos independentistas, la soterrada gestación psicosocial del sentimiento de nacionalidad, que aflora o estalla en la independencia política, principio, a su vez, de un largo proceso en el que las capas más soterradas irán emergiendo —en orden inverso al de su soterramiento— en claras actitudes reivindicatorias.

“La muerte de Bolívar —dice Mendoza— dejó planteados los problemas fundamentales venezolanos, de la cohesión demográfica y la estabilidad económica. Se llegó al fin de la dinastía de los monarcas y todo estaba ya preparado para el estallido.”

El estallido revela, en suelo venezolano, el apremio, la urgencia con que se requiere resolver el problema de la tierra. Y revela también —quizás— que en Latinoamérica, en más o en menos y por diversas causas, la Revolución Agraria parece destinada a ser —en más o en menos— la revolución fallida que, con el paso del tiempo, o conduce al desaliento o a la

simulación y, en el fondo, carga de día en día, cada vez más, sus perfiles de dramatismo o de tragedia.

Cristóbal Mendoza reconoce, así, que, en la guerra federal, "federalismo y centralismo eran abstracciones sin trascendencia, pues lo que importaba era la lucha contra los terratenientes a quienes se perseguía en los campos como a alimañas: que se buscaba el reparto de la tierra, el aniquilamiento de los privilegiados en lo económico". El propio Mendoza, que parece captar cuanto de unitario hay en el proceso histórico-social venezolano, reconoce también lo incompleto de ése como de otros movimientos independentistas latinoamericanos, pues "desgraciadamente, la guerra federal, que alguno considera como segunda independencia, dejó al país desangrado y exhausto, no logró hacer efectivas sus aspiraciones y, en cuanto no dio al país una efectiva institución federal que lo salve de conmociones, mantiene sus aspectos polémicos". Un proceso abierto al que se suman hoy nuevos elementos problemáticos procedentes del contexto internacional...

¿Una nota pesimista como la recogida por Augusto Mijares en su *Interpretación optimista e interpretación pesimista de la historia latinoamericana?* Digamos, más bien que es una nota realista... y esperanzada, pues si la polémica de entonces permanece viva —y en el grado en que permanezca viva—, el proceso puede reanudarse y, superando obstáculos internos y externos que impulsan al desaliento o a la simulación, puede conducir a la culminación de un movimiento independentista que en Latinoamérica hemos creído —siempre— consustancial de nuestro ser.

Charles C. Griffin: *El periodo nacional en la historia del Nuevo Mundo*. Versión castellana de Emilia Romero de Valle. México, D. F., 1962. pp. 278.

Los esquemas preliminares para el estudio del periodo nacional en la historia de América fueron preparados por John W. Caughey, María del Carmen Velázquez, Eugenio Pereira Salas y Américo Jacobina Lacombe, cuyo esfuerzo de enmarcamiento teórico es reconocido por el autor desde las primeras líneas de un enjundioso estudio que ha sabido vertir en limpia prosa castellana la diligente Emilia Romero de Valle.

A partir de esos esquemas, Griffin considera que es posible establecer cuatro divisiones cronológicas: definida, la primera, por los movimientos independentistas de fines del XVIII y principios del XIX; la segunda, por la larga serie de conflictos internos que conducen a la consolidación política y que terminan hacia 1870; la tercera, caracterizada por un crecimiento económico que es verdadero desarrollo capitalista de una parte del continente (constitución de un centro y una periferia económica) y la cuarta, plena de cambios (tanto evolutivos como revolucionarios) producto de una búsqueda de soluciones a "problemas críticos de justicia social, desarrollo económico y orden internacional.

A fin de estructurar el estudio de cada uno de estos periodos, el autor ha decidido diferenciar: 1, las influencias externas, que son las que proporcionan, frecuentemente, elementos de unificación histórica continental; 2, las diferencias locales de las reacciones americanas ante acontecimientos parecidos; y 3, ciertos aspectos nacionales o regionales de irradiación continental (como el intervencionismo estadounidense en Latinoamérica entre 1898 y 1933, y la Revolución Mexicana de 1910).

En el reconocimiento de las influencias externas, Griffin acepta una orientación de Silvio Zavala: reconoce que no sólo Europa, sino también Asia y África han tenido influencia significativa en América; que en este continente, la civi-